

### JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

EJEMPLAR /11 HOJA 1/2/

Puesto de Mando

J.D.N. COQ (P) N°6800/ 2631 /

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 07 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

LA SERENA, 27 MAR. 2020

#### VISTOS:

- **1.** Lo establecido en los artículos 19 Nº 1 y 9, 32 Nº 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- 2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- 3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Coquimbo, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019
- 4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Nº 08 de 21.ENE.2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22.ENE.2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
- **5.** El Decreto Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- **6.** Resolución Exente N° 04 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Coquimbo.
- **7.** La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- **8.** La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- **9.** La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- **10.**La resolución N° 202, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- **11.**La resolución N°208, del 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- **12.** La resolución N° 209, del 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19
- **13.**Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Coquimbo por S.E. el Presidente de la República en el Artículo



# EJEMPLAR\_\_\_/\_\_/\_HOJA\_2/2\_/

Tercero N° 7 del Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Coquimbo.

**14.**La Resolución Exenta N° 1656 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Coquimbo, de fecha 25.MAR.2020.

### CONSIDERANDO:

- 1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la emergencia pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
- Atendido la alta demanda de los centros asistenciales públicos que se proyecta en atención al avance del nuevo Coronavirus (NCOVID-19) y su evolución clínica.
- 3. La necesidad de descongestionar los Hospitales del Servicio Público para efectos de atender dichas demandas y resguardar tanto la vida como la salud de la población de la Región de Coquimbo.

### **RESUELVO:**

- a. Dese cumplimiento a la resolución de "Visto 14)", que dispone la atención de pacientes públicos institucionales tanto de resolución quirúrgica como de medicina interna, según las necesidades de la Región de Coquimbo, por parte de la Clínica Red Salud Elqui, quienes deberán llevar un control de lo realizado y determinar las prioridades clínicas.
- b. La anterior medida se extenderá hasta que la Autoridad Sanitaria así lo determine, conforme a las necesidades que puedan suscitarse en el sistema de salud de la Región de Coquimbo respecto a las condiciones epidemiológicas de la misma.
- c. Bajo ningún contexto la presente orden significará una discriminación arbitraria, por tanto, las derivaciones de los pacientes públicos institucionales deben basarse en criterios objetivos atendida su situación de salud.

Anótese, comuníquese y registrese

ensa Nacional

**Brigada** 

TOJARA

(Distribución al reverso)

# DISTRIBUCIÓN:

- 1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2. EMCO
- 3. EJÉRCITO
- 4. ARMADA
- 5. FACH
- 6. CARABINEROS
- 7. PDI
- 8. ONEMI COQUIMBO
- 9. INTENDENCIA COQUIMBO
- 10. Medios de Comunicación Social
- 11. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)
  - 11 Ejs 3 Hjas